DICTAMEN UOC

Conforme a lo establecido en el artículo 188 de la Ley N° 7050/23 ''Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023'' y al artículo 353 del Decreto N° 8759/23.

Sobre el marco del proceso de contratación LPN Nº 01/2023 para **el "SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS" ID 424.551**

En atención a lo establecido en la ***LEY N° 7050/2023 QUE APRUEBA EL PGN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y EL ARTICULO 353 DEL DECRETO N° 8759/2023 DEL PGN****:*

Otorgamiento de anticipos a MIPYMES:

Las convocantes deberán prever el pago de un anticipo en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) resultare adjudicada en un procedimiento de contratación de bienes, obras, servicios o consultorías, salvo que hubieren justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado. Asimismo, el anticipo será aplicable en caso de que una MIPYMES resulte beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual. El anticipo previsto para las MIPYMES será aplicable a todos los llamados comunicados a la DNCP desde la publicación de la Ley N° 7050/2023 en la Gaceta Oficial (05 de enero del 2023).

Otras previsiones a considerar*: Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, el pago del anticipo a todas las firmas adjudicadas, independientemente de su carácter de MIPYMES. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo. En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato*

Por lo que exponemos que nuestra entidad no otorgará anticipos considerando en relación al llamado **SERVICIO DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS ID 424.551**, considerando que posterior a la formalización de contratos la prestación de los servicios será de forma inmediata por lo que establecer el pago de anticipo afectara la cobertura médica, debido a que el plazo de entrega se estaría condicionando al cobro del anticipo por parte de la empresa adjudicada, de la misma manera exponemos que el proceso se realizara por la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos teniendo en cuenta la eventual disminución y/o aumento del personal nombrado y/o contratado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Ademas, es decisión de las autoridades no otorgar anticipo bajo la responsabilidad de las mismas.

Atte.

VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA

Firmado digitalmente por VICTOR DANIEL BARUA MOSQUEDA
Fecha: 2023.05.29 14:33:52 -04'00'

Responsable UOC